

**SECRETARÍA.-**

A Despacho de la señora Juez, los escritos de solicitud de levantamiento de medidas presentado por parte del demandado HECTOR ORTIZ PANIAGUA, mediante apoderado judicial - VER PDF 01-70. Sírvase proveer. Cartago (V.), Febrero 1 de 2.024.

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (1) DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO [ACCIÓN PERSONAL]  
promovida por BANCO POPULAR S.A. contra HÉCTOR  
DARIO ORTÍZ PANIAGUA  
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00044-00  
Auto: 174**

A fin de imprimir estudio al pedimento mencionado en la constancia secretarial, se debe mencionar que el presente proceso se encuentra **SUSPENDIDO** desde el 1 de Agosto de 2023, ello conforme al auto 1228 de dicha fecha, que en atención a la instrumentación remitida a este despacho por el NOTARIO SEGUNDO de la ciudad de Armenia Quindío, quien informo al despacho el aperturamiento del proceso de negociación de deudas iniciado en tal despacho por HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA.

Ahora bien, sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar deprecada por la parte ejecutante sin tardanza se dirá que tal pedimento no es procedente ello en virtud a que de un lado, al revisar el proceso que nos ocupa, en el cuaderno No. 2 de medidas Cautelares Folio 126 obra oficio No. 0613 remitido por la entidad Financiera BANCO BBVA de fecha 11 de septiembre de 2019 mediante el cual se indica al Despacho la cuenta bancaria No. 0064228240 del Banco BBVA no tenía saldo que pudiese ser afectado con embargo.

De otro lado al estudiar el plenario y en especial el escrito visible a PDF 01-65, proveniente de la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA QUINDIÓ, que da cuenta del acuerdo de pago suscrito por el acá ejecutado HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA al interior del proceso de insolvencia con sus acreedores, donde se informa al Juzgado que al interior de dicho trámite administrativo se pactó con los acreedores incluido el BANCO POPULAR, el levantamiento de la medida de SECUESTRO que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-158743, así

como la SUSPENSION de cualquier otra medida cautelar EMBARGOS DE CUENTAS BANCARIAS, INMUEBLE VEHICULOS SALARIOS HONORARIOS ETC), lo anterior connota que en dicho acuerdo el único levantamiento de medida cautelar pactado es el atinente al secuestro que recae sobre el inmueble ya mencionado, pues es claro que respecto a las demás medidas acá decretadas incluidas el embargo de las cuentas 0013040002000236022, 001309420200022302, 001300640200228240, 001303820200160786 solo se dispuso su suspensión, y no su cancelación

De otra parte también se dirá que al revisar el proceso que nos ocupa, en el cuaderno No. 2 de medidas Cautelares Folio 126 obra oficio No. 0613 remitido por la entidad Financiera BANCO BBVA de fecha 11 de septiembre de 2019 mediante el cual se indica al Despacho que las cuenta bancarias ya mencionadas adscritas al Banco BBVA no tenían saldo que pudiese ser afectado con embargo.

**BBVA**

Juzgado primero civil del circuito de cartago  
Secretario(a)  
Cartago  
Valle del cauca  
Mayo 27 de 2019  
Carrera5 no. 12 - 29  
103

OFICIO No: 0613  
RADICADO N°: 76147310300120190004400  
NOMBRE DEL DEMANDADO : HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16229079  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007738  
CONSECUTIVO: JT204543

Respetado (a) Señor (a):  
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 0013040002000236022
2. 001309420200022302
3. 001300640200228240
4. 001303820200160786

Stamp: 11 SEP 2019 - 07:02 AM  
Hector Dario Ortiz Paniagua  
1

De igual forma consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, tampoco se encuentra que existan títulos judiciales consignados a instancias de este proceso y que tengan su génesis en la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias mencionadas.

**Banco Agrario de Colombia**  
Financiamiento para el desarrollo rural

**Correo Seguro**

URABAO: OVALLAG. ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA. CUENTA JUDICIAL: 781472031601. DEPENDENCIA: 781472183001-JUZ 001 CIVIL CIRCUITO CARTAGO. REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI. ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. REGIONAL: CAQUETARA. FECHA ACTUAL: 01/02/2024 11:59:18 AM. ULTIMO INGRESO: 20/01/2024 09:59:22 AM. CAMPO CLAVE: 26/01/2024 10:14:31. DIRECCION IP: 10.250.103.254

**Consulta General de Títulos**

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254  
Fecha: 01/02/2024 11:59:18 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16229079

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [ ] Elija la fecha Final: [ ]

Copyright © Banco Agrario 2012  
Versión: 1.10.4

Así las cosas, no otro camino queda que denegar lo peticionado. Y así se decide.

De otra parte al estudiar el plenario se observa que la señora Notaria Segunda de Armenia Quindío no ha dado respuesta al oficio 007 de enero 19 de 2024 visible a PDF 01-68, por lo que se debe **REQUERIR** a la funcionaria fedataria ya mencionada para que en atención al oficio ya mencionado remita con destino a este proceso copia autenticada del acuerdo de pago suscrito por el deudor HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA con el 54.37% de sus acreedores. **OFICIESE**.

Finalmente este juzgado procederá a reconocer personería para actuar en estas diligencias em representación del ejecutado al abogado FRANCISCO GOMEZ AGUIRRE C.C 94.521.936 Y T.P 252.861, conforme al poder conferido y visible a PDF 1-70.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
FRANCISCO	GOMEZ AGUIRRE	CEDULA DE CIUDADANIA	94.521.936	252.861	VIGENTE	ORIENTADORJURIDICO@HOTMAIL.COM

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

OVC



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRONICO**

Cartago - Valle, **2 DE FEBRERO DE 2024**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las  
partes intervinientes.

---

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Naranjo Ramirez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5c989fbee6d781a6280f5c01762cf57a0a32899faff6fd983affe7c65bdd3**

Documento generado en 01/02/2024 02:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**